



INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Emilio De La Peña Aponte y Jaciel González Herrera, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes: presidente y vocales, respectivamente, de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con el Decreto número 222 (doscientos veintidós) y 193 (ciento noventa y tres), publicados en el Periódico Oficial No. Extraordinario, Mayo 10 (diez) del 2016 (dos mil dieciséis) y en el Periódico Oficial No. Extraordinario, Febrero 17 (diecisiete) del 2020 (dos mil veinte), respectivamente; sometemos a consideración, con sumo respeto a esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria de la presea “José Arámburu Garreta 2026”; lo anterior, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 222 (doscientos veintidós), el cual establece que de forma anual en el mes de enero, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología del citado poder público local, debe emitir una convocatoria con motivo de planear, organizar y desarrollar el acto correspondiente para hacer entrega de la presea denominada: “**José Arámburu Garreta**”, dicho galardón tiene por objeto reconocer la destacada trayectoria de una persona profesional en las materias de literatura o historia en el ámbito local.

- II. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 193 (ciento noventa y tres), por medio del cual se adicionan los artículos Cuarto y Quinto y se reforma el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 222 (doscientos veintidós), en el que tanto formal como, materialmente, el premio a otorgarse, se incrementa de forma sustantiva en comparación con lo prescrito en el Decreto de creación.
- III. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual, se emitió la Convocatoria para celebrar la entrega de la presea “José Arámburu Garreta 2025”.
- IV. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas con un minuto, se celebró la Décima Sexta Sesión de la Comisión Ordinaria de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria de la presea “José Arámburu

Garreta 2026”; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico de la multitudinaria Comisión Ordinaria para su pronta remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de su aprobación e inserción en la sesión ordinaria que estime pertinente durante la Comisión Permanente en el mes de enero de dos mil veintiséis; o, bien, en el lapso correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*.
- II. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*.
- III. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal Comisión Ordinaria, resulta plenamente competente, para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales, culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad en el ámbito de la educación continua al planear, organizar y desarrollar el acto correspondiente a la entrega de la presea denominada: “**José Arámburu Garreta**”. Además, la multicitada Comisión Ordinaria, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma:

A. Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, 6°, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

**A.1 PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE
PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS
LEGISLATIVOS.**

**A.2 DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA
CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS
INTERNACIONALES. CONSTITUYEN
EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD
CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA**

CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

A.3 EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.

B. Convencionalmente, se acata lo establecido en el artículo 13, número 2, inciso e), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como lo prescrito en el numeral 13 del Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:

B.1 OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

- IV. En suma, la proposición legislativa en comento, constituye el mecanismo idóneo que de forma concreta brinda reconocimiento a un integrante de la colectiva social tlaxcalteca por su destacada trayectoria en las materias de literatura y/o historia, así como gozar y ejercer el derecho fundamental a una educación continua al obtener tal galardón; además, si se consuma la aprobación de la convocatoria para celebrar el acto correspondiente a la entrega de la presea denominada: “**José Arámburu Garreta 2026**”, este órgano legislativo local, se ceñirá al parámetro de regularidad normativa, porque no trastocará el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad aludido en el punto tercero de estas consideraciones de derecho.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos numerales 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cabal cumplimiento a los Decretos 222 y 193 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria de la presea

“José Arámburu Garreta 2026”; en virtud de quedar como sigue:

“CONVOCATORIA A LA PRESEA JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026”

A las instituciones creadoras de actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, así como a personas interesadas en obtener la presea denominada: “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA, 2026”, a presentar candidaturas, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. Las personas interesadas deberán presentar solicitud para ser consideradas en la obtención de la presea denominada: “**JOSÉ ARÁMBURU GARRETA, 2026**”, lo cual podrán realizar por sí mismas o a través de propuesta hecha por una asociación o institución reconocida en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala.

II. Podrán participar todas aquellas personas, que consideren reunir los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, cuya labor literaria y de investigación histórica, tenga significación y beneficio social para el Estado de Tlaxcala.

Quedan excluidas de participar las personas galardonadas en años anteriores.

III. La labor desarrollada por las personas propuestas, debe ser comprobable.

IV. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud para ser registrado como participante, o bien escrito de la Institución que propone la candidatura, a la que deberá adjuntarse carta de exposición de motivos.

2. Currículum comprobable (actividades realizadas por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio, con el que se acredite el trabajo llevado a cabo en actividades literarias y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala).

3. Copia de identificación oficial con fotografía.

4. Formato de inscripción que incluye: domicilio, correo electrónico y número telefónico. Los datos personales recabados, serán tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y el Aviso de Privacidad correspondiente.

V. El escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida deberá ser presentada en sobre cerrado, con sus datos en la parte posterior de la misma, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de abril de 2026, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro.

VI. Los integrantes Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, actuarán como jurado calificador; por ende, celebrarán una sesión correspondiente, en la que se valore la documentación recibida, se delibere y determine quién será acreedor a obtener la presea denominada: **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026”**.

La decisión del Jurado Calificador será inapelable.

El dictamen emitido será dado a conocer a los acreedores a recibir la presea denominada: **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026”**, a más tardar el día 17 de abril de 2026.

VII. El Congreso del Estado de Tlaxcala hará la entrega de la presea denominada: **“JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026”**, así como del estímulo económico en Sesión Pública Solemne, a realizarse el día 21 de abril de 2026. →

VIII. La Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología determinará todo lo relacionado con la impresión del trabajo literario y/o de investigación histórica en lo relativa a tiraje, derechos de autor, casa editorial, y de más aspectos inherentes de la persona que haya resultado merecedora de la presea.

IX. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la entidad, así como en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala.



Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE



DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS QUE INTEGRA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA DE LA PRESEA "JOSÉ ARÁMBURU GARRETA 2026".